



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

INFORME FINAL DE DENUNCIA No. D-0518-045

ESE CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS
DENUNCIA
No. D-0518-045

Contraloría General del Departamento de Sucre, Septiembre de 2018

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: cantrasucre@contraloriasucre.gav.ca www.contraloriasucre.gav.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE

MIGUEL ARRAZOLA SAENZ

SUBCONTRALOR

RAFAEL PATRÓN MARTINEZ

JEFE DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

ANA GLORIA MARTINEZ

AUDITOR COMISIONADO:

GERMÁN ANAYA GIRALDO

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	7
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE HALLAZGO.....	16

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Pisa Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, Septiembre 4 de 2018

Doctor
HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente ESE CENTRO DE SALUD SAMPUÉS

Asunto: Informe de la Denuncia D-0518-045.

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la Denuncia N° D-0518-045 interpuesta por el ciudadano ALCIDES ARRIETA PEREZ, en donde presenta un escrito en el cual solicita una auditoría para que se investigue la actuación del Gerente de la ESE y de algunos funcionarios de la entidad, puesto que según el denunciante, se han venido dando malos manejos de los recursos públicos en dicha entidad a través de los contratos de suministros.

Es responsabilidad de la gerencia de la ESE, el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante, respecto a la denuncia presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Relación de hallazgos

En desarrollo de la presente denuncia se estableció un (1) hallazgo con connotación administrativa.


RAFAEL PATRÓN MARTINEZ
Sub Contralor General del Departamento de Sucre.

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



2. HECHOS RELEVANTES

➤ Descripción de la denuncia.

El ciudadano ALCIDES ARRIETA PEREZ, manifiesta en oficio fechado a los 25 días del mes de mayo de los presentes y dirigido al Contralor Departamental, lo siguiente:

Dr. Miguel, me permito solicitarle se asigne una auditoría a la ESE de Sampués, puesto que el gerente de la entidad, junto con la tesorera y la persona que tienen contratada para el manejo del almacén, vienen haciendo un festín con los suministros. La modalidad que vienen utilizando es unos contratos de suministros parciales, los cuales solo ingresan una parte del suministro y el resto nunca entra, y de ese faltante se lucran los funcionarios antes mencionados.

El gerente tiene todo tan bien planeado, que el almacenista lo trasladó para otra dependencia y en el almacén colocaron a una persona que él maneja a su antojo. Está todo tan bien tejido que facturan insumos y elementos que nunca entran a la ESE.

La tesorera entra a jugar cuando cancela las cuentas y después es que los proveedores presentan documentos requeridos para cada pago, como es el caso de la seguridad social, certificados de recibo de medicamentos y/o prestación del servicio, es decir, que la señora paga sin que estos sujetos tengan todos los documentos al día. Sr. Contralor hay facturas que a la fecha ya están pagas en su totalidad y no se han recibido el total de los suministros, esto es la locura en esta ESE.

Tengo pleno conocimiento de que ya se enteraron de esta denuncia y están arreglando los documentos, nos urge que envíe a un equipo para que los cojan infraganti.

➤ Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia en la ESE Centro de Salud de Sampués se centra en la verificación efectuada por el funcionario de la CGDS respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable a la contratación que adelantan las empresas sociales del Estado y el manejo de los suministros en el área de almacén. Para la evaluación de los contratos, se tuvo en cuenta los procedimientos establecidos en su manual de contratación interno así como las

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



disposiciones que contempla la resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de salud.

La bondad primordial que brinda este proceso, es hacer que este tipo de entidad aplique la normatividad que regula la materia, de acuerdo a los procedimientos presupuestales, contractuales, administrativos y financieros de la Entidad, pero lo más importante el manejo eficiente de los recursos que tiene la entidad a su cargo.

Dentro de las limitaciones para resolver la denuncia está que el denunciante no aporta soportes o evidencias que demuestren la ocurrencia de los hechos descritos en la misma. Otro limitante es el tiempo asignado para desarrollar la diligencia, puesto que es muy corto, ya que sólo fueron asignados dos (2) días en los cuales se debe evacuar la denuncia interpuesta, lo que de una u otra forma, impide ahondar en el desarrollo y análisis de los hechos denunciados y a las pretensiones formuladas por el denunciante.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

- **Alcance**

Conceptuar sobre el manejo dado a los recursos públicos por parte de la administración de la ESE Centro de Salud Sampués, para lo cual se analizará una muestra de contratos, así como los procedimientos adoptados en el área de almacén para el manejo de los suministros.

La inspección se realizará sobre algunos contratos de suministros celebrados por la gerencia de la entidad durante la vigencia fiscal 2018 y al registro de estos suministros en la dependencia de almacén. Para ello, se llevará a cabo la comprobación de hechos económicos, financieros y administrativos generadores de información que se encuentra relacionada con el tema, así mismo, se efectuara un control de legalidad a fin de verificar si los procedimientos se realizaron conforme a las disposiciones legales vigentes para la fecha en que ocurrieron los hechos denunciados.

En atención a lo anterior se procederá a solicitar a la gerencia de la entidad aquella información y/o documentación relacionada con el asunto a auditar, así como los comprobantes de pago donde se evidencie los pagos realizados por la ESE a los contratos que fueron seleccionados en la muestra de auditoría.

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



- **Conclusiones**

Se realizó diligencia del asunto a evaluar, encontrándose que los contratos analizados, cumplen con las formalidades establecidas en las normas contractuales, de conformidad a lo dispuesto en el manual interno de contratación, en concordancia con las disposiciones que contempla la resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de salud.

Respecto al manejo de los medicamentos y suministros en el área de almacén, se viene dando un manejo adecuado al interior del mismo, toda vez que los saldos que reporta el software del área coinciden con las existencias físicas encontradas en los estantes, así mismo, la rotación de los medicamentos viene siendo controlada a fin de que no se tengan medicamentos vencidos ni próximos a vencerse dispuestos para ser entregados en las áreas que lo requieran.

Se observó que cada contrato de suministro de la muestra seleccionada, cuenta con sus respectivos soportes, sin embargo, existen ciertas deficiencias que deben ser corregidas por la entidad, caso concreto es que la entidad debe mejorar la organización de los expedientes contractuales, toda vez que se debe respetar el principio de orden original al momento de archivar los distintos documentos en cada expediente. De igual forma, se deben aportar las evidencias o soportes respecto a las cotizaciones que se hacen en los análisis del sector, así como elaborar un registro de las llamadas en caso de que las cotizaciones se realicen vía telefónica. De igual forma, se debe incorporar en los expedientes contractuales, una certificación respecto a que lo que se pretende adquirir se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad.

De manera general, la revisión efectuada hace presumir que el procedimiento contractual adelantado para cada contrato revisado, se ajustó a la forma de contratación señalada en el manual de contratación de la entidad, de igual forma la revisión efectuada, hace presumir que en el almacén se viene dando un manejo adecuado de los suministros.

4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para darle cumplimiento a la Resolución No. 367 de julio 29 de 2015 y al memorando de asignación N° 022 de fecha 28 de junio de 2018, se me fue comisionada la

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

denuncia referenciada con el N° D-0518-045, a la cual se le dio trámite en las instalaciones administrativas de la ESE Centro de Salud Sampués. De acuerdo a lo dispuesto en dicho memorando, fue necesario desplazarse hasta el Municipio de Sampués los días 3 y 4 de julio de 2018, con el propósito de darle desarrollo a dicha diligencia.

El asunto esencial en esta denuncia es investigar si los procedimientos contractuales respecto a los suministros que se han venido desarrollando en la Entidad, así como el manejo financiero dado a los recursos de la misma, están ajustados a las disposiciones legales vigentes conforme a lo dispuesto por el manual interno de contratación y las normas contables, presupuestales y financieras.

Cabe anotar que la Constitución de 1991, expresamente reconoce la función de control fiscal dotándola de un carácter público (art. 267), como una actividad independiente y autónoma y, diferente a la que normalmente corresponde a las clásicas funciones del Estado, obedeciendo a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes de la Nación, de los departamentos, distritos y municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o, eventualmente de los particulares (arts. 267 y 272 C.P.).

De manera pues, que el ejercicio de la función pública del control fiscal a la luz del ordenamiento constitucional, ha sido asignado a la Contraloría General de la República (arts. 119 y 267) y, en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, les corresponde a éstas el ejercicio de la función fiscalizadora en forma posterior y selectiva (art. 272).

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabonera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-moil: contrasucree@controloriosucree.gov.co www.controloriosucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

La Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las juntas directivas de las ESE deberán adoptar su estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Así mismo, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado. Teniendo en cuenta la información suministrada por la gerencia de la ESE Centro de Salud Sampedrés y su oficina jurídica, se observó lo siguiente:

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En atención a lo dispuesto en la resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tenemos que la gerencia de la ESE Centro de Salud Sampués, mediante acuerdo N° 004 de abril 19 de 2017, adoptó el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Sampués ESE y se dictaron otras disposiciones. En este orden de ideas, se procedió por medio de la Resolución N° 070 de abril 19 de 2017, a adoptar el nuevo manual de contratación del Centro asistencial.

El Manual de Contratación, es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la entidad para la adquisición de bienes y servicios a nombre de la Empresa Social del estado Centro de Salud Sampués.

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia N° D-0518-045, se centró en el control de legalidad realizado sobre una muestra de contratos de suministros suscritos en el 2018. Para ello, se solicitó a la administración que facilitará solo algunos expedientes contractuales, toda vez que el tiempo asignado para el desarrollo de la denuncia fue muy limitado (dos días) y debía revisarse si la gestión contractual estaba acorde a los procedimientos establecidos en el manual interno de contratación y, por otra parte, observar cómo se venía haciendo el registro o ingreso de los suministros en el área de almacén.

Inicialmente se solicitó a la gerencia que certificara el número de contratos de suministros realizados durante el primer semestre de 2018, ante lo cual, se indicó que se habían suscrito diecisiete (17) contratos por un valor total de \$535.935.504.

Se optó por seleccionar los siguientes cinco (5) contratos de suministros:

ITEM	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
1	11 de 2018	Recargas de bala de Oxígeno gaseoso medicinal y transporte de Oxígeno gaseoso.	LINDE COLOMBIA S.A.	\$7.000.000
2	28 de 2018	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios.	ODONTOMÉDICA DE LA SABANA.	\$50.000.000
3	34 de 2018	Suministro de material médico quirúrgico.	MEDICARIBE	\$50.000.000
4	17 de 2018	Suministro de material e insumos odontológicos.	DENTALES MONODENT	\$15.000.000
5	08 de 2018	Suministro de material médico quirúrgico.	MEDICARIBE	\$30.000.000

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificia La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: cantrasucre@contraloriasucre.gov.ca www.contraloriasucre.gov.ca



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

A los expedientes de los contratos seleccionados, se les revisó su contenido, encontrando que cada uno de estos expedientes contaba con solicitud de CDP, el respectivo CDP, estudios previos, solicitud de oferta dirigida a varios posibles oferentes, actas de cierre de recibo de propuestas, la propuesta de los interesados en contratar, formato de hoja de vida de la función pública de los contratistas, documentos relacionados con el contratista tales como cedula de ciudadanía, la afiliación a la seguridad social, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía, declaración juramentada respecto a inhabilidades e incompatibilidades, RUT, copia de la cámara de comercio, documentos que acreditan experiencia de los contratistas, seguridad social, actas de evaluación y selección del contratista, minuta contractual, registro presupuestal, pólizas de cumplimiento aportadas por el contratista, oficios de designación del supervisor, actas de inicio, entradas a almacén, facturas y comprobantes de pago en algunos contratos los cuales ya habían sido pagados. Cabe anotar, que, para efecto de realizarse el pago, el contratista aportó los documentos requeridos por el área de tesorería. De manera general, la revisión efectuada hace presumir que el procedimiento contractual adelantado para cada contrato revisado, se ajustó a la forma de contratación señalada en el manual de contratación de la entidad.

Ahora bien, el control de legalidad realizado a los expedientes de los contratos revisados, nos permitieron identificar que existen ciertas deficiencias que deben ser corregidas por la entidad, caso concreto es que la entidad debe mejorar la organización de los expedientes contractuales, toda vez que se debe respetar el principio de orden original al momento de archivar los distintos documentos en cada expediente. De igual forma, se deben aportar las evidencias o soportes respecto a las cotizaciones que se hacen en los análisis del sector, así como elaborar un registro de las llamadas en caso de que las cotizaciones se realicen vía telefónica. De igual forma, se debe incorporar en los expedientes contractuales, una certificación respecto a que lo que se pretende adquirir se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad.

Resulta importante entonces, que la entidad mejore su planeación contractual y con ello los análisis del sector, no obstante, una adecuada planeación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación. En síntesis, podemos decir que el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público; por ello, no sólo se invita a dar cumplimiento la normatividad vigente, sino a mejorar internamente, el desarrollo,

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



paso a paso, de la planeación contractual y las responsabilidades que cada área tendrá desde su competencia.

OBSERVACIÓN

Connotación: Administrativa.

Condición: la entidad debe mejorar la organización de los expedientes contractuales, toda vez que se debe respetar el principio de orden original al momento de archivar los distintos documentos en cada expediente. De igual forma, se deben aportar las evidencias o soportes respecto a las cotizaciones que se hacen en los análisis del sector, así como elaborar un registro de las llamadas en caso de que las cotizaciones se realicen vía telefónica. De igual forma, se debe incorporar en los expedientes contractuales, una certificación respecto a que lo que se pretende adquirir se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad.

Criterio: Acuerdo No. 004 de abril 19 de 2017; Resolución No. 070 de abril 19 de 2017.

Causa: falta de monitoreo por parte del área jurídica en las formalidades del proceso contractual.

Efecto: desorden documental, deficiencias en la etapa de planeación contractual.

Descargos presentados por la Entidad

Revisando la observación de la referencia, a través de la oficina de Control Interno de la entidad, se procedió a consultar las carpetas de los contratos auditados, encontrando que los mismos se encuentran organizados por expedientes. Se utiliza un folder tamaño oficio para organizar cada expediente contractual. En la parte interna de cada folder encontramos archivados todos los documentos del proceso contractual en forma cronológica de acuerdo a las fechas en que van sucediendo las etapas contractuales y clasificadas las mismas por una "separata" que identifica cada etapa así:

- **Planeación:** Se archiva el Estudio Técnico, La Solicitud de CDP, y el CDP.
- **Selección:** Se archiva la Invitación a ofertar, las ofertas recibidas, el Acta de cierre cuando a ello hay lugar y el Acta de Evaluación y Selección.
- **Contratación:** Se archiva la minuta contractual y el Registro presupuestal.
- **Ejecución:** Se archiva el oficio dirigido al Supervisor del Contrato, el Acta de inicio, todas las evidencias de la ejecución, certificados de cumplimiento, comprobantes de pagos, actas finales y otros.

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Con lo anterior, se evidencia la disposición que ha tenido la entidad de mejorar su proceso de organización de los expedientes contractuales.

No obstante lo anterior, es importante darle a conocer que esta E.S.E en los últimos años ha sufrido un deterioro de financiero, calificada en "riesgo alto" desde el año 2016, y actualmente continua en "riesgo alto" según Resolución N° 2249 del 30 de Mayo de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En razón a lo anterior, no había sido posible actualizar el Manual de Funciones de la entidad y con ello aprovechar en mejor forma al recurso humano en los procesos de archivo y custodia de los expedientes contractuales, lo cual esta administración tiene toda la disposición de mejorar con la contratación que se llevó a cabo para la actualización del Manual de funciones de la Empresa. Tampoco existe en nuestra Planta de Cargos ni en el organigrama de esta E.S.E un área Jurídica, sino que se contrató unos Asesores Externos que apoyan en la elaboración de las Minutas Contractuales en la forma como lo contempla el Manual de Contratación, y además dichos asesores también se dedican a la defensa judicial de la entidad.

A raíz de las observaciones de la Contraloría, esta gerencia estará convocando a todos los servidores públicos involucrados en el proceso contractual de la entidad a fin de volver a socializar nuestro Manual de Contratación y las observaciones de la Contraloría, buscando con ello mejorar aún más nuestros procesos desde las competencias que cada funcionario tiene y que se encuentran ya establecidas en el mismo Manual de Contratación.

De otro lado, en cuanto a lo anotado por la Contraloría en las Observaciones, verdaderamente debemos aceptar que no se encuentra archivado en el expediente contractual las evidencias y soportes respecto a las cotizaciones que se hacen en los análisis del sector, así como elaborar un registro de llamadas en caso de que las cotizaciones se realicen vía telefónicas, por ello se dispondrá que en adelante los Servidores Públicos que según nuestro manual de contratación deban elaborar los estudios previos para los futuros contratos, dejen las evidencias y soportes respecto a las cotizaciones que se hacen en los análisis del sector, así como elaborar un registro de llamadas en caso de que las cotizaciones se realicen vía telefónicas.

En cuanto a la siguiente observación de la Contraloría: "De igual forma, se debe incorporar en los expedientes contractuales una certificación respecto a que lo que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la entidad",

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

dicha observación se toma como válida pues le asiste razón al Ente de Control respecto a que actualmente no se estaba archivando en el expediente la referenciada constancia, muy a pesar que Sí se estaba haciendo el ejercicio de indagar si lo que se iba a adquirir estaba o no en el Plan de Adquisiciones. Por ello se establecerá un formato que deberá diligenciar y firmar el funcionario encargado del Plan de Adquisiciones de la entidad, que contenga la información requerida y constancias respecto que lo que se pretende comprar se encuentre en el Plan de Adquisiciones.

En los anteriores términos doy respuesta al informe Preliminar de la referencia

Consideraciones de la CGDS

La entidad, con los descargos allegados desvirtúa de forma parcial algunas de las apreciaciones plasmadas en el hallazgo, no obstante, el hallazgo se mantiene toda vez que se debe hacer seguimiento a aspectos y procedimientos que la entidad reconoce que no se venían llevando a cabo en la entidad, tal es el caso de los soportes de los análisis del sector que se adelantan para cada proceso contractual, así como las certificaciones que se deben expedir respecto a que lo que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la entidad. En atención a lo anterior, el hallazgo tipificado en el presente informe debe ser incluido en el plan de mejoramiento que tenga la entidad aún vigente con la CGDS, a fin de que para futuras visitas pueda ser objeto de seguimiento por parte de este órgano de control.

Respecto al punto en donde el denunciante, menciona "*El gerente tiene todo tan bien planeado, que el almacenista lo trasladó para otra dependencia y en el almacén colocaron a una persona que el maneja a su antojo*", cabe decir, que el gerente actual de la entidad fue nombrado por medio del Decreto N° 030 de febrero 16 de 2017 y tomo posesión del cargo de gerente el día 17 de febrero de 2017, tal y como consta en el acta de posesión que fue facilitada por la administración de la ESE. Ahora bien, respecto al traslado del funcionario de almacén, este se dio antes de que el gerente tomara posesión de su cargo, lo cual queda evidenciado con la Resolución N° 083 de abril 6 de 2016, por medio de la cual se encarga de las funciones de almacén a la persona que actualmente se desempeña en ese cargo.

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1

E-mail: contrasucra@contraloriasucra.gov.co www.contraloriasucra.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Ahora bien, con el objeto de verificar el manejo de los suministros en el almacén, se decidió visitar el área, y se encontró que el inventario es llevado en un software que está integrado con las otras áreas de la entidad. Se procedió a realizar una muestra sobre las existencias físicas halladas en el área del almacén y se compararon con los saldos que arrojaba el software, resultando de tal ejercicio lo siguiente:

ITEM	MEDICAMENTO	SALDO SOFTWARE	EXISTENCIA FÍSICA	DIFERENCIA
1	COPIDROGREL	280	280	0
2	SALBUTAMOL	10	10	0
3	V.D.R.L.	2	2	0
4	ACEITE DE IMERSIÓN	3	3	0
5	CLEANER	3	3	0
6	AZUL DE METILENO	1	1	0
7	ABOCATH	362	362	0
8	TIRILLAS DE GLUCOMETRÍA	40	40	0

Como se evidencia en la tabla anterior, en el muestreo tomado no se encontraron diferencias entre los saldos del software y el conteo físico efectuado, por lo tanto, se presume que se viene dando un manejo adecuado al interior del almacén, así mismo, la rotación de los medicamentos viene siendo controlada a fin de que no se tengan medicamentos vencidos o próximos a vencerse dispuestos para ser entregados en las áreas que lo requieran.

De manera general, la revisión efectuada hace presumir que el procedimiento contractual adelantado para cada contrato revisado, se ajustó a la forma de contratación señalada en el manual de contratación de la entidad y en el almacén se viene dando un manejo adecuado de los suministros.

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



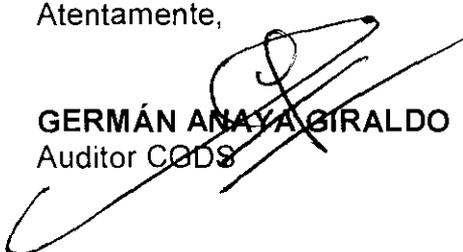
5.0 MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia N° D-0518-045, la CGDS considera tipificar un (1) hallazgo con connotación administrativa por las razones expuestas en el aparte conclusiones del presente informe.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS Hallazgo N° 1 Pág. 12	1	
TOTALES	1	\$0

Atentamente,


GERMÁN ANAYA GIRALDO
Auditor CGDS

CONTROL FISCAL VISIBLE A LA COMUNIDAD

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040 NIT. 892280017-1

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co